



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y
SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las catorce horas con 26 minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero, calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, se encuentran la Lic. Adriana Hernández López, en representación de la Dirección General de Recursos Materiales; el Lic. Pedro Eduardo García Vázquez, en representación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Ing. Gerardo Garrido Aguilar y la Licenciada María del Rosario León Chávez, como representantes de la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Lic. María del Rocío Pérez Mina, en representación de la Dirección General de la Tesorería, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento.

SE HACE CONSTAR

La Lic. Adriana Hernández López, con fundamento en el artículo 78, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su vigésima cuarta sesión, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, procede a dar lectura al fallo de la presente Licitación Pública Nacional, en los siguientes términos:

ACUERDO: Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXI, 39 fracción III, 77 fracción II y 78 del AGA XIV/2019, así como 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, para la contratación del servicio de "Mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet", adjudicando a "PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORIA Y MEJORES PRACTICAS" SAS, por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable resultando en consecuencia solvente, con un monto total de \$4,943,460.84 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 84/100 M.N.) del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 169 fracción II del AGA XIV/2019, el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento.

Se adjunta a esta acta, como **Anexo 1**, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación indicados en las bases del procedimiento.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo de la presente licitación y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las catorce horas con treinta del día en que se actúa, se da por concluido este acta:

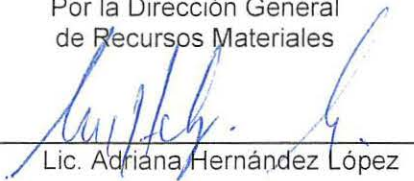


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y
SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por la Dirección General
de Recursos Materiales


Lic. Adriana Hernández López

Por la Dirección General del Tecnologías
de la Información


Ing. Gerardo Garrido Aguilar

Por la Dirección General del Tecnologías
de la Información


Lic. María del Rosario León Chávez


Por la Dirección General
de Asuntos Jurídicos


Lic. Pedro Eduardo García Vázquez

Por la Dirección General de la
Tesorería


Lic. María del Rocío Pérez Mina

Por las empresas participantes
(Reciben copia del acta)

Razón social	Nombre	Firma
PRACTIX4 BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS, SAS	Jose Guillermo Ingoyan Guerrero	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y
SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

ANEXO 1

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Practix4business, Ti, Servicios, Consultoría y Mejores Prácticas SAS	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
Braak-It, S.A. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable	No Favorable

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL.

Participante: Braak-It, S.A. de C.V.

"La participante presentó recibo de luz a nombre de Enrique Robledo, expedido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 03 de agosto al 05 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Bruselas número 13, Colonia Magisterial Vista Bella, Municipio Tlalneantla de Baz, Estado de México Código Postal 54050, México".

La citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3, tercer párrafo de las BASES que dispone: "[...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia de nombre razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]"

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona física diversa a la participante "BRAAK-IT, S.A. DE C.V.", y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral SEXTO, fracción VI, de los "Lineamientos".

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

La citada participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.4, de las BASES; que dispone: "[...] Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1c) [...]"; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral SEXTO, fracción I, de los "Lineamientos".

La participante "BRAAK-IT, S.A. DE C.V.", no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido DESFAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, relativa a la "Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet", en términos de los CONSIDERANDOS VI y VII.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO

Participante: Braak-It, S.A. de C.V.

REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA *El participante no presentó originales o copias certificadas por Fedatario Público para su revisión, cotejo y posterior devolución, así como los estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación y la declaración anual del ISR del año 2020, incumpliendo lo establecido en los puntos: 6.2, 6.2.2 y 6.2.3 respectivamente.

APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS *El participante no presentó originales o copias certificadas por Fedatario Público para su revisión, cotejo y posterior devolución, así como los estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación y la declaración anual del ISR del año 2020, incumpliendo lo establecido en los puntos: 6.2, 6.2.2 y 6.2.3 respectivamente



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y
SOPORTE TÉCNICO DE PROACTIVANET

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, referente a la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de PROACTIVANET", del participante Braak-it, S.A. de C.V., es NO FAVORABLE, en virtud de no haber presentado originales o copias certificadas por Fedatario Público para su revisión, cotejo y posterior devolución, así como los estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación y la declaración anual del ISR del año 2020, incumpliendo lo establecido en los puntos: 6.2, 6.2.2 y 6.2.3 respectivamente.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NO FAVORABLE

- *Numeral 3 Requisitos Técnicos. No presenta la carta firmada por el representante legal. Páginas 11 y 12.*
- *Numeral 3.1 Capacidad del prestador de servicios. No cumple, dado que el plazo que menciona el licitante en su propuesta técnica para notificar la actualización del personal está fuera del rango mínimo solicitado por la SCJN. Página 13.*
- *Numeral 5.2 Registro de reportes en la mesa de servicios del prestador de servicios.*
- *No cumple, dado que los tiempos que ofrece son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16.*
- *No cumple, los tiempos que ofrece son mayores a los solicitados por la convocante, dado que éste no hace el distingo para cada nivel de servicio. Página 16.*
- *No cumple, porque no realiza la suscripción del punto en su propuesta técnica.*

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO

* Braak-It, S.A. de C.V. no hace ninguna referencia en su propuesta económica a los requisitos de los numerales: a), b), c), f) y g), no presenta las constancias del artículo 32-D (numeral 10.4)